ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
QUILLÓN

"APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES DE EMERGENCIA, AÑO 2025".

DECRETO ALCALDICIO Nº 2541 /
QUILLON, 30 MAY 2025

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Ficha Técnica N°061, de fecha 25 de marzo de 2025;
3. Las Bases administrativas especiales y especificaciones técnicas del proyecto denominado **"SUMINISTRO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES DE EMERGENCIA, AÑO 2025"**;
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria Nº72, de fecha 10 de febrero de 2025, firmado por el Director de Administración y Finanzas;
5. Decreto Alcaldicio N°1.664, de fecha 09 de abril de 2025, que aprueba llamado a licitación pública, bases administrativas especiales, bases técnicas y designa comisión de evaluación;
6. Licitación Pública ID 5040-7-LP25;
7. Acta de apertura electrónica de fecha 29 de abril de 2025;
8. Acta de evaluación de fecha 05 de mayo de 2025;
9. Correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2025, donde el Director de Asesoría Jurídica da V°B° al borrador de contrato;
10. Certificado N°079, de sesión ordinaria de concejo municipal N°24, de fecha 13 de mayo de 2025, donde aprueba acuerdo N°123, de misma fecha;
11. Certificado de Fianza N°208970WEB de Finfast, que cauciona el Fiel cumplimiento de contrato por la suma de $3.477.500.-
12. Contrato de Suministro de Adquisición e instalación de Viviendas sociales de emergencia, año 2025;
13. Decreto Alcaldicio N°6.563, de fecha 06 de diciembre de 2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
14. Decreto Alcaldicio N°6.567, de fecha 09 de diciembre de 2024, que designa subrogantes del cargo de alcalde;
15. Decreto Alcaldicio N°6.703, de fecha 18 de diciembre de 2024, que toma conocimiento del Decreto N°661, del Ministerio de Hacienda;
16. Decreto Alcaldicio Nº6.546, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2025;
17. La Ley Nº19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
18. Decreto N°661, del año 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio, y deja sin efecto el decreto supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
19. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
20. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Felipe Catalán Venegas;
21. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- El contrato suscrito con fecha 23 de mayo de 2025, entre la empresa **GIORGIO RATTO ANDAUR, RUT** [redacted] y la Municipalidad de Quillón, que respalda la contratación denominada "**SUMINISTRO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES DE EMERGENCIA, AÑO 2025",** que se pacta en la suma de $82.764.500.- (Ochenta y dos millones setescientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos) considerando un total de 13 viviendas sociales de emergencia de 24 mts2, adquiridas e instaladas, que incluyen baño, fosa séptica con pozo absorbente, instalación eléctrica interior, instalación de red interior para agua potable y demás especificaciones o características técnicas ya señaladas, cada una con un valor de $6.366.500.- (Seis millones trescientos sesenta y seis mil quinientos pesos), IVA incluido.

2.- Acuerdo N°123/2025, de sesión ordinaria N°24 de fecha 13 de mayo de 2025, donde se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y por otra parte la empresa **GIORGIO RATTO ANDAUR, RUT** [redacted], mismo representante legal, para la ejecución de licitación pública ID 5040-**7-LP25,** denominada **"SUMINISTRO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES DE EMERGENCIA, AÑO 2025",** con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato suscrito con fecha 23 de mayo de 2025, entre la empresa **GIORGIO RATTO ANDAUR, RUT** [redacted] y la Municipalidad de Quillón, que respalda la contratación denominada "**SUMINISTRO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES DE EMERGENCIA, AÑO 2025",** licitación pública ID N°5040-7-LP25, denominada **"SUMINISTRO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES DE EMERGENCIA, AÑO 2025",** que se pacta en la suma de $82.764.500.- (Ochenta y dos millones setescientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos) considerando un total de 13 viviendas sociales de emergencia de 24 mts2, adquiridas e instaladas, que incluyen baño, fosa séptica con pozo absorbente, instalación eléctrica interior, instalación de red interior para agua potable y demás especificaciones o características técnicas ya señaladas, cada una con un valor de $6.366.500.- (Seis millones trescientos sesenta y seis mil quinientos pesos), IVA incluido.

2.- IMPÚTESE, el gasto origine el presente Decreto a la cuenta **215 24 01 007 006 007 SP 04 Viviendas sociales de emergencia,** del presupuesto municipal vigente del año 2025.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

ANDRÉS GAJARDO ÁVILA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

RNA/aaa
DISTRIBUCIÓN
-SECRETARIA MUNICIPAL
-ABASTECIMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO SUMINISTRO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES DE EMERGENCIA, AÑO 2025

En Quillón, a 23 de mayo del año 2025, comparece, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público RUT 69.141.400-0, representada legalmente por su Alcalde Don **FELIPE CATALÁN VENEGAS**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón, y por otra parte la empresa **GIORGIO STEFANO RATTO ANDAUR**, Rut N° [redacted] domiciliado en [redacted], se conviene el siguiente contrato denominado **"Suministro adquisición e instalación de viviendas sociales de emergencia, año 2025"**. Los comparecientes vienen en celebrar el presente contrato administrativo, derivado de la licitación pública **ID 5040-7-LP25,** regido por las disposiciones establecidas en dicho proceso y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°2.305 de fecha 15 de mayo de 2025, adjudicó el llamado a licitación pública ID 5040-7-LP25 al proveedor **"GIORGIO STEFANO RATTO ANDAUR"**, ya individualizado, para la provisión del servicio denominado **"Suministro adquisición e instalación de viviendas sociales de emergencia, año 2025"**, en el marco del programa Asistencia social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Quillón.

Se deja expresa constancia que el presente contrato fue aprobado por el H. Concejo Municipal de Quillón en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2025, decisión adoptada mediante Acuerdo N°123/2025, por tratarse de una contratación que involucra montos superiores a las 500 UTM, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65 letra j) de la Ley 18.695.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, debidamente representada por su alcalde, y la empresa GIORGIO STEFANO RATTO ANDAUR, en adelante **El Proveedor**. El el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el adjudicatario, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, normas chilenas oficiales y demás regulaciones, antecedentes y estipulaciones fijadas en el proceso de licitación, en el orden indicado, antecedentes que se dan por reproducidos expresamente y que no se insertan por ser públicos y conocidos por las partes, pero que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El contratista se obliga a efectuar la construcción de 13 viviendas sociales

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

de emergencia, según lo estipulado en los antecedentes de la licitación pública ID 5040-7-LP25, denominada "**Suministro adquisición e instalación de viviendas sociales de emergencia, año 2025**".

El presente contrato comprende la adquisición de 13 viviendas sociales de emergencia de 24 metros cuadrados, y su instalación a plena conformidad de la Municipalidad en aquellos lugares y en favor de las familias, conforme a la priorización y evaluación socioeconómica efectuada por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, según lo descrito en las especificaciones técnicas que forman parte de la licitación, contemplando todos los gastos inherentes, es decir la vivienda, su ejecución, traslado e instalación hasta los lugares de ubicación de las mismas.
Las viviendas de emergencia objeto de este contrato deberán ajustarse estrictamente a lo señalado en las especificaciones técnicas y a su vez a la Resolución exenta electrónica N°16117, Anexo A, incisos I y II, de fecha 08 de febrero de 2023, emitida por la Superintendencia de electricidad y combustibles.

Generalidades

cumentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

Estructura de piso

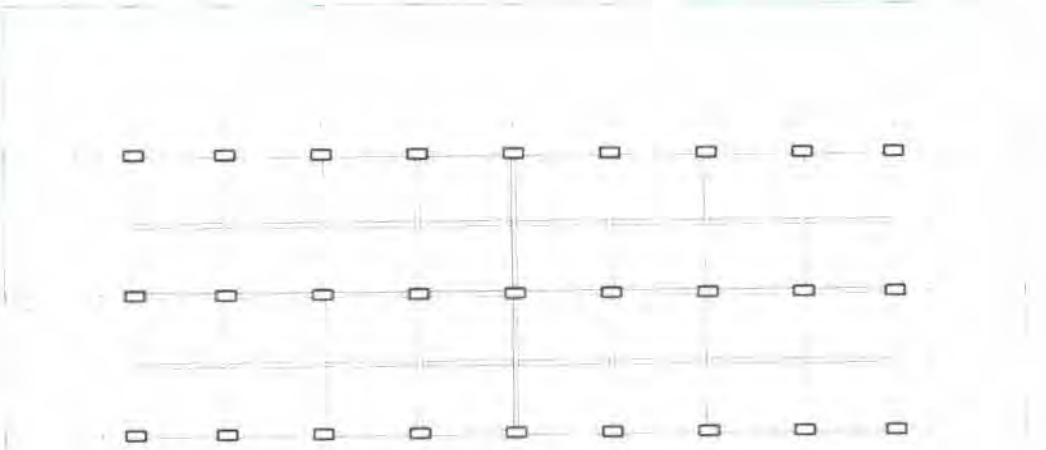

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. El plazo para de entrega e instalación de cada vivienda social de emergencia de 24 mts2 con baño y fosa séptica de 1.200 lts, será de 10 días corridos, contados a contar de la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno realizada por el I.T.O correspondiente de la Dirección de Obras Municipales. Cabe precisar que, se entiende que el plazo otorgado involucra la recepción de los servicios correspondientes.
De ser requerida la entrega e instalación de más de 1 (una) vivienda en una misma solicitud u orden de compra, se aumentará el plazo en 07 días corridos por mediagua, a contar de la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno. Cabe precisar que, se entiende que el plazo otorgado involucra la recepción de los servicios correspondientes.

El plazo ofertado se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la ley vigente, cuya prórroga debe ser solicitada formalmente y no podrá superar los 05 días corridos, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula octava del presente contrato.

La presente contratación se realiza a suma alzada, por tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de las viviendas

umentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

sociales de emergencia que le fueron encomendadas, mediante el presente contrato, sin posibilidad de aumento de contrato o pago de otras sumas que el precio convenido para su ejecución.

CUARTO: El precio total con IVA incluido del contrato se pacta en la suma de $82.764.500.- (Ochenta y dos millones setescientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos) considerando un total de 13 viviendas sociales de emergencia de 24 mts2, adquiridas e instaladas, que incluyen baño, fosa séptica con pozo absorbente, instalación eléctrica interior, instalación de red interior para agua potable y demás especificaciones o características técnicas ya señaladas, cada una con un valor de $6.366.500.- (Seis millones trescientos sesenta y seis mil quinientos pesos), IVA incluido.

QUINTO: El precio del Contrato se liquidará mediante 1 estado de pago por cada entrega realizada y aprobada en forma satisfactoria, según requerimientos y concordada con la Unidad Mandante, quien emitirá el informe técnico del servicio respectivo, indicando que se ha ejecutado el 100% del servicio solicitado y realizado en el plazo correspondiente, de acuerdo a los valores convenidos y lo comprendido en las presentes BAE y EE.TT.

Para dar curso al estado de pago el proveedor del servicio deberá acompañar:

1.- Informe del I.T.S. indicando que se ha recepcionado el 100% de lo comprometido y dentro del plazo correspondiente.

2.- Certificado de recepción conforme a las bases y especificaciones técnicas.

3.- Factura Electrónica en original a nombre de:

Nombre	: I. Municipalidad de Quillón
RUT	: 69.141.400-0
Giro	: Servicio Público
Dirección	: 18 de septiembre N°250, Quillón

4.- Set fotográfico
5.- Certificado de pagos previsionales

Además de un acta de entrega la cual debe ser firmada por cada familia beneficiaria y por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El fiel cumplimiento del contrato, así como la calidad de las obras encargadas, será supervisada por un Inspector Técnico de Obras, I.T.O.,

cumentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

nombrado unilateralmente por la Municipalidad de Quillón, cuya función será la de controlar la correcta, adecuada y oportuna ejecución del presente contrato, impartir las ordenes e instrucciones al Proveedor que sean requeridas para tal fin, fiscalizar el cumplimiento del contrato realizar los procedimientos de aplicación de multas o término anticipado de contrato según corresponda, así como aclarar y resolver cualquier duda u obscuridad que surja en la interpretación y aplicación del contrato y sus, así como exponer los problemas que deriven de su ejecución durante el transcurso de la obra a la Unidad Técnica, esto es la Dirección de Obras Municipales, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, designado por el Municipio, no podrá autorizar cambios en el proyecto, limitando su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del cometido encomendado.

SÉPTIMO: Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

OCTAVO: Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio fundado.

NOVENO: Las obras deberán estar completamente ejecutadas en todos sus detalles dentro del plazo ofertad por el contratista, contados desde la fecha consignada en el acta de entrega de terreno. El contratista deberá hacer ingreso en la oficina de partes informando que las viviendas sociales de emergencia se encuentran terminadas e instaladas y solicitando la recepción provisoria de éstas.

El contratista deberá someterse a las órdenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito el I.T.O. conforme a los términos y condiciones del contrato. Dichas órdenes deberán ser cumplidas o apeladas, por el contratista, en un plazo máximo de 7 días hábiles.

Las multas aplicables no podrán exceder el 30% del valor total del

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

contrato y en el caso donde las multas superen el margen indicado, la Municipalidad estará facultada para dar término anticipado al contrato.

En caso de incumplimientos contractuales, el ITO será quién se encargue de emitir el informe correspondiente para la aplicación de multas, razón por la cual se deberá considerar los tiempos de entrega y la buena calidad y totalidad de los mismos al momento de la entrega.

Será el I.T.O. quién deberá notificar al Proveedor a través de un informe por la no entrega de productos, cantidad incompleta o defectos en los mismos, vía correo electrónico, en un plazo máximo de 7 días corridos para responder la situación. En caso de no tener respuestas y/o de no ser considerada válida la justificación del proveedor, según criterio profesional y técnico, se elaborará Decreto Alcaldicio para aplicación de multas.

La Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas al proveedor, en el caso de o entregar el servicio el día señalado para su terminación y pagará al mandante multas diarias según se indica:

1.- Multa del tipo leve, Incumplimiento en el plazo de ejecución, 1 UF por día.
2.- Multa del tipo grave, Incumplimiento de lo solicitado en las BAE, EE.TT. y no acatar las instrucciones del ITO, 2 UF por evento.

El valor de la UF, corresponderá al mes en que se emita el decreto alcaldicio que aplica la multa, cuyo total será descontado del estado de pago en curso.

La subsanación de faltas o incumplimientos contractuales deberá ser certificada por el ITO mediante informe fundado notificado al Sr. alcalde y al proveedor.

Las multas deberán ser pagadas y subsanadas las observaciones o incumplimientos contractuales antes de solicitar un nuevo estado de pago, de lo contrario no se procederá a su pago.

Las sanciones se aplicarán administrativamente conforme al procedimiento antes expuesto y se deducirán de los estados de pago que se encuentren pendientes, de las garantías u otros valores a favor del proveedor que corresponda.

DÉCIMO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 130 del Decreto 661

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los siguientes casos:

1.- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

2.- La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

3.- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.

4.- El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5.- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 precedente. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento.

6.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7.- Las demás establecidas en la ley, en la respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

En caso de término anticipado del contrato por alguna de las causales expuestas anteriormente, excluyendo el común acuerdo, quedará a disposición de la Municipalidad los fondos retenidos al proveedor, los que se utilizarán para responder por el mayor precio que pueda originar un nuevo llamado a licitación, como asimismo el pago de las multas derivadas del atraso y las obligaciones pendientes del proveedor que corresponda ser solventadas por la Municipalidad. En caso de un término anticipado pactado de común acuerdo, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

DÉCIMO PRIMERO: Para Garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el proveedor entrega Certificado de Fianza, Nº208970WEB de Finfast, que cauciona el Fiel cumplimiento de contrato por la suma de $3.477.500.- (Tres millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos pesos), cuya vigencia rige hasta el 24 de abril de 2026.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en poder de la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura en señal de conformidad firma:

Giorgio Stefano
Raffo Andaur
[redacted]

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 26/05/2025 a las 09:06:08 con Firma Electrónica Avanzada
Código de validación: 1744264880664
Validar en https://www.esigner.cl/esignercryptoficina/documento/verificar/

esign

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

FELIPE CATALÁN VENEGAS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDUARDO HIDALGO GUTIÉRREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

RHA/EHG/ddo
DISTRIBUCIÓN:
Dirección de Ad ministración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Obras Municipales
Secretaria Municipal
Abastecimiento
Contratista

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.